



**NOMBRAMIENTO DEL
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

NOVIEMBRE 1 DE 2021.

El Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (en lo subsecuente CPS), en sesión pública ordinaria celebrada el 1 de noviembre de 2021, se reunió para realizar el nombramiento de su presidente en términos del artículo 21, fracción XIX, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I. Antecedentes

1. El 1° de noviembre de 2017, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, la Comisión de Selección nombró a cinco integrantes del CPS. También en 2018, 2019 y 2020 se nombró a Nancy García Vázquez, a David Gómez Álvarez y a Vicente Viveros Reyes respectivamente para incorporarse al CPS. Finalmente, el pasado 29 de noviembre de 2021 la Comisión de Selección tomó protesta a Neyra Josefa Godoy Rodríguez. Las personas y periodos para integrar el CPS se indican a continuación:

Integrante	Periodo de su nombramiento
Jorge Alberto Alatorre Flores	1° de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018
Freddy Mariñez Navarro	1° de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2019
Lucía Almaraz Cázares	1° de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2020
Annel Alejandra Vázquez Anderson	1° de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2021
Jesús Ibarra Cárdenas	1° de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2022
Nancy García Vázquez	1° de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2023
David Gómez Álvarez	1° de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2024
Pedro Vicente Viveros Reyes	1° de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2025
Neyra Josefa Godoy Rodríguez	1° de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026



[Handwritten signature]

2. El 31 de octubre de 2021 concluyó el periodo de nombramiento de Annel Alejandra Vázquez Anderson como integrante y como presidenta del CPS.

II. Consideraciones

Primero. Competencia.

El artículo 21, fracción XIX, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco otorga la atribución al CPS de nombrar de entre sus miembros y de manera rotativa a su presidenta o presidente. A su vez el artículo 19 de la misma Ley establece los supuestos de hecho a partir de los cuales se debe nombrar a la o el presidente del CPS.

Artículo 19.

1. Los integrantes del Comité de Participación Social se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité de Participación Social.
2. De presentarse la ausencia temporal del representante, el Comité de Participación Social nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.

Segundo. Cambio en la presidencia del CPS.

A la conclusión del periodo anual de una integrante del CPS se deberá nombrar a una nueva presidenta o presidenta, a partir de la antigüedad que tengan sus miembros. Como se mencionó en los antecedentes, el 31 de octubre de 2021 concluyó el periodo de Annel Alejandra Vázquez Anderson. Atendiendo al periodo de nombramiento, corresponde a Jesús Ibarra Cárdenas ocupar la presidencia del CPS del 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022.

Tercero. Toma de protesta.

El artículo 128 de la Constitución General de la República establece como obligación para los servidores públicos prestar protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen. Los integrantes del CPS no son servidores públicos en términos de los mencionados en el artículo 108 de la Constitución General, ahora bien, tampoco se les excluye de tal categoría en la enunciación que indica el artículo 5

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por su parte, el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco señala que los integrantes del CPS estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas y, para garantizar los principios de independencia e imparcialidad la relación laboral con el Sistema Anticorrupción será como prestadores de servicios profesionales.

Artículo 16.

1. Los integrantes del Comité de Participación Social, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva.
2. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios personales o profesionales, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la independencia e imparcialidad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.
3. Los integrantes del Comité de Participación Social no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Social y a la Comisión Ejecutiva.
4. Los integrantes del Comité de Participación Social estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas por actos vinculados con éstas, conforme a la legislación aplicable.
5. En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a la información de carácter reservado y confidencial.
6. En la conformación del Comité de Participación Social se procurará que prevalezca la equidad de género. [...]

Ante la indefinición del estatus jurídico de los integrantes del CPS, tomando en consideración las disposiciones citadas, además de las diversas competencias que ejercitan las y los integrantes del CPS, en especial las asignadas a la presidencia de este órgano colegiado, se debe considerar que la interpretación más armónica con los diversos marcos jurídicos y, que atiende mejor al interés público,



es aquella según la cual, las y los integrantes del CPS, deben cumplir con las obligaciones establecidas para los servidores públicos, sin embargo, se excluyen aquellos derechos que específicamente indica la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. De esta manera, el próximo presidente debe cumplir con la obligación de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

III. Acuerdos

Primero. El Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco es competente para nombrar a su presidente o presidenta.

Segundo. Se nombra a Jesús Ibarra Cárdenas como presidente del Comité de Participación Social para el periodo comprendido del 1° de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022. A tal efecto, se ordena tomar protesta del cargo ante el propio Comité de Participación Social.

Así lo acordaron, por unanimidad, los integrantes del CPS del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco a 1 de noviembre de 2021.


Neyra Josefa Godoy Rodríguez
Integrante


Pedro Vicente Viveros Reyes
Integrante


David Gómez Álvarez
Integrante


Nancy García Vázquez
Integrante


Jesús Ibarra Cárdenas
Presidente